



MENDOZA, 18 MAR 2016

VISTO:

El expediente CUDAP-FAD: 19777/15 en el que se tramita la licencia sin goce de haberes por incompatibilidad (cargo de mayor jerarquía - ordenanza N° 1/08-C.S.) de la Prof. Lelia Graciela ROCO, en el cargo de Profesor Adjunto con dedicación semiexclusiva, efectivo, para el dictado de la cátedra "**Visión**" en las Carreras de Artes Visuales, atento a lo informado a fs. 3 por la Dirección de Personal y conforme con lo establecido en el artículo 49° Punto II, inciso a) del Decreto Nacional N° 1246/15, en las ordenanzas N° 8/80-R., 4/96-R. y artículo 45° del Estatuto Universitario,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder licencia sin goce de haberes por incompatibilidad (cargo de mayor jerarquía - ordenanza N° 1/08-C.S.) a la Prof. Lelia Graciela ROCO (Legajo N° 19.906) desde el UNO (1) de junio hasta el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2015, en el cargo de Profesor Adjunto con dedicación semiexclusiva, efectivo, para el dictado la cátedra "**Visión**" en las Carreras de Artes Visuales, con motivo de haber sido designada, interinamente, en un cargo de Profesor Titular con dedicación exclusiva para el dictado de las asignaturas "**Análisis de las Formas**" en las carreras de: Licenciatura en Artes Plásticas, Licenciatura en Historia de las Artes Plásticas, Profesorado de Grado Universitario en Artes Visuales, Licenciatura en Cerámica Artística, Licenciatura en Cerámica Industrial y Profesorado de Grado Universitario de Cerámica Artística; "**Visión I y II**" de las carreras de: Licenciatura en Artes Plásticas, Licenciatura en Historia de las Artes Plásticas, Profesorado de Grado Universitario de Artes Visuales, Profesorado de Grado Universitario de Historia del Arte, Licenciatura en Cerámica Artística, Licenciatura en Cerámica Industrial y Diseño Escenográfico y "**Visión I y II (optativa)**" de la carrera de Profesorado de Grado Universitario de Cerámica Artística, que se dictan en las Carreras de Artes Visuales, Cerámica y Artes del Espectáculo, según resolución N° 238/14-C.D. (Anexo II) y modificado su término mediante resolución N° 78/15-C.D. (Anexo II).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

RESOLUCIÓN N° 77

F. A.
ecm.
5

Téc. Univ. MARIANA SANTOS  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

Prof. CARLOS BRAJAK  
DECANO